



DOÑA ROSA ANA GARCIA GAVIÑO JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 4176/2013, de 26 de diciembre

CERTIFICA: Que en el día de la fecha la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número *399/2018*.

CAGR

"Vista la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018.

3.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de promoción educativa, que se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación, entre ellas la referida a

Asociación o Fundación	CIF	Aplicación Presupuestaria	Importe subvención
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TENMERIFE	G-3818006C	151/32600/42110	48.000,00
FUNDACION ULL	G-38083408	151/32600/48002	48.300,00
ASOCIACION RECREAS	G-38774162	151/32600/48003	50.000,00
FUNDACION FIFEDE	G-38484879	151/32600/48006	24.000,00

4.- Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, entre las que destacan promover y colaborar en el desarrollo de la enseñanza universitaria en la Isla de Tenerife, facilitando el acceso a la educación universitaria a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otra no puedan acudir a las aulas universitarias, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, dialogo y cooperación entre la universidad, las empresas, las administraciones publicas y la sociedad en general, fomentar la innovación organizacional, la creatividad social, potenciar el aprendizaje innovador en los individuos y las sociedad, así como potenciar la identidad cultural canaria, la interculturalidad y socio afectiva.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación el día 31 de mayo de 2018, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1102/2015 de 10 de julio, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las siguientes Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018, que son las siguientes:

Asociación o Fundación	CIF	Aplicación Presupuestaria	Importe subvención
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TENMERIFE	G-3818006C	151/32600/42110	48.000,00
FUNDACION ULL	G-38083408	151/32600/48002	48.300,00
ASOCIACION RECREAS	G-38774162	151/32600/48003	50.000,00
FUNDACION FIFEDE	G-38484879	151/32600/48006	24.000,00

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presente un proyecto tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad público o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

a

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que pueda afectarles."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna a cuatro de junio de dos mil dieciocho.



